

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Encinas Reales, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 48888, de fecha de 25 de julio de 2023, de solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Ejecución de Instalaciones Urbanísticas en calles Pozo Dulce y Cruz”, al que se le asigna el número de expediente 2023/34903 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Encinas Reales, previa avocación de competencias a la Junta de Gobierno mediante decreto de 28 de julio y n.º de Resolución 2023/00007303, una subvención para el proyecto denominado “Ejecución de Instalaciones Urbanísticas en calles Pozo Dulce y Cruz” por un importe de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público, social y económico que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El objeto es financiar, por motivos de interés público en materia de salud, obras urgentes de instalaciones no previstas consistentes, entre otras, en la creación de una red separativa de aguas para el correcto funcionamiento de las depuradoras y optimización y ahorro del consumo de agua en las calles Cruz y Pozo Dulce, esta actuación urgente se debe a la actual situación de estas dos calles sobre las que están redactados y en fase de ejecución dos proyectos de obras de pavimentación y ordenación del tráfico denominados “Rehabilitación Pavimentación del casco antiguo Pfea 2022” y “Pavimentación C/Cruz Pfea 2022”, financiados por Pfea, que deben estar concluidas, sin posibilidad de prórroga, a 31 de diciembre de este año.

Detectado por parte de los técnicos municipales la necesidad de actuación previa sobre las instalaciones soterradas y una vez realizada valoración de las actuaciones de ejecución de las mismas, el ayuntamiento ante la imposibilidad de acometerlas con recursos propios, al no estar previsto en el presupuesto municipal, solicita con carácter de urgencia esta subvención, ya que por los plazos de conclusión de los proyectos de pavimentación es necesario licitar de urgencia y comenzar las obras de instalaciones soterradas a lo largo del mes de agosto, que serán previas a la pavimentación.

El lugar actual de la actuación se encuentra en uno de los entornos principales tanto comerciales como culturales del municipio, encontrándose en el casco del municipio y cercano a los servicios principales del municipio, como son el propio Ayuntamiento, servicios bancarios, semanalmente el mercadillo, etc.

La actuación objeto de la subvención extraordinaria tiene su ámbito en el mismo que es planteado por los proyectos de PFEA 2022, tal y como se expone anteriormente. Por una parte la actuación en Calle Pozo Dulce, que parte desde el cruce de esta calle con la Calle Pilar, pasando por Calle Cruz, hasta unir con Calle Arrecife. Por otra parte la Calle Cruz, desde su inicio en el cruce con Calle Plazuela hasta el cruce con Calle Pozo Dulce.



Actualmente sobre la Calle Cruz y Calle Pozo Dulce existen redactados y en fase de ejecución dos proyectos que, aunque se encuentran en distintas vías de financiación, forman en su conjunto el mismo proyecto. El proyecto de origen básicamente contemplaba, sobre el pavimento actual existente de solera de hormigón, un embellecimiento mediante la pavimentación sobre este con baldosas de granito y adoquín de granito según se expone en proyecto, reordenación del tráfico rodado, embellecimiento de zonas estanciales mediante mobiliario urbano, etc.

Teniendo en cuenta que estos proyectos están financiados por el Pfea y que las partidas que hacen referencia a los proyectos anteriormente citados se ejecutarán completamente por las subvenciones de PFEA 2022, la subvención solicitada se ceñirá única y exclusivamente a complementar aquellas partidas que con el nuevo planteamiento sea necesario ampliar y ejecutar. El proyecto pretende la optimización de costes realizando, antes de la pavimentación de las calles con los proyectos PFEA, la ejecución de estas instalaciones urbanísticas.

Los objetivos de cumplimentación principal que no se encuentran contemplados en los proyectos de PFEA son los siguientes:

- Sustitución de la red de abastecimiento de agua a todas las viviendas de la actuación.
- Creación de una red separativa de aguas actualmente no existente.
- Colocación de zapatas armadas para futura colocación de postes y toldos como elementos creadores de sombra en dicha calle.
- Colocación de bolardos semiautomáticos elevables para cortes de calle.
- Completar aquellas partidas que no se han visto contempladas en el presupuesto de la obra y que son de necesidad para el buen funcionamiento de esta y su carácter céntrico.

El proyecto solicitado contempla actuaciones soterradas necesarias tales como algunos imbornales de aguas pluviales nuevos, así como sus colectores, a enganchar en colectores de aguas residuales, contemplando picado de hormigón y gestión de residuos en algunas zonas necesarias, pero no como una actuación general.

Estas obras encuentran su justificación en el “coste de oportunidad”, siendo acorde la actuación como obra complementaria a las que se encuentran proyectadas, ya que se va a actuar en una de las principales calles del municipio y se pretende adaptar ambas calles a unas necesidades futuras que los anteriores proyectos no han contemplado. Dichas actuaciones tienen de fondo un enfoque medioambiental, dado que la creación de la red separativa de aguas es necesaria para el correcto funcionamiento de las depuradoras y el ahorro que ello conlleva.

En cuanto a la actividad socioeconómica, las actuaciones previstas de entoldado de la calle tienen la previsión de llevar al “centro” del municipio una mayor cantidad de actividades empresariales y dotar a futuro a los comerciantes del mercadillo y para la feria de un entorno cubierto a la sombra. Estas actuaciones añaden un componente de embellecimiento al tener previstas arquetas para el paso de instalaciones soterradas evitando cruces de luz, telecomunicaciones y alumbrado público.

La subvención excepcional solicitada queda justificada en la necesidad de contar con apoyo económico dada la importancia de mantener el presupuesto equilibrado y evitar que el Presupuesto municipal soporte unos costes añadidos imprevistos y urgentes que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El interés general, económico y medioambiental de este proyecto queda justificado en la finalidad que esta obra pretende, entre otros objetivos, dotar de los servicios básicos mínimos y obligatorios al municipio y lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las personas, así como mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando



considerablemente el reciclado y la reutilización de la misma.

De la memoria valorada que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Demoliciones	18.185,35 €
Pavimentaciones	4.180,57 €
Mobiliario Urbano	25.788,78 €
Pluviales	35.432,05 €
Abastecimiento	2.875,12 €
Alumbrado	6.870,00 €
Telecomunicaciones	15.370,37 €
Baja Tensión	16.935,27 €
Riego	781,13 €
Seguridad y Salud	1.821,98 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	128.240,62 €
TOTAL MANO DE OBRA	24.621,78 €
TOTAL MATERIALES	103.618,84 €
IVA SOBRE MATERIALES	21.759,96 €
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS	150.000,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación de Córdoba	150.000,00 €
Ayuntamiento de Encinas Reales	0,58 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	150.000,58 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Encinas Reales, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 150.000,00€ (Ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200, denominada “Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional”.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el

coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La actuación prevista, en la memoria presentada por la entidad, tiene un plazo de finalización de cuatro meses, sin embargo se especifica que debe tenerse en cuenta que esta obra se va a llevar de forma paralela con las obras PFEA y las actuaciones de la empresa EMPROACSA, por lo tanto en previsión de posibles contratiempos, se concede al beneficiario un plazo total de siete meses para la conclusión de las mismas.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, según modelo aprobado por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 e instalarse, una vez finalizadas las mismas, una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Cuarto.- En el plazo máximo de diez meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, (siete meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Salvador Fuentes Lopera

